



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

04709

21 JUL 10

SANTIAGO,

**001521**

TENIENDO PRESENTE:

- El D.S. N° 04, (V. y U.), de 2009 que reglamenta el Subsidio Habitacional Extraordinario para la adquisición de viviendas económicas construidas.
- La Resolución Exenta N° 1866 de fecha 20/03/2009 que aprueba el convenio entre la **INMOBILIARIA FAMILIAR S.A.**, RUT N° 96.921.220-K y **SERVIU METROPOLITANO**, para el desarrollo del Proyecto Habitacional **LAS CAVAS DE LA VIÑA I**, EX LOTE 271, EX SAN FRANCISCO II, ubicado en la Comuna de **SAN BERNARDO**.
- La documentación presentada por la **INMOBILIARIA FAMILIAR S.A.**, RUT N° 96.921.220-K de cada uno de los postulantes Preasignados del Conjunto Habitacional, **LAS CAVAS DE LA VIÑA I**, EX LOTE 271, EX SAN FRANCISCO II de la Comuna de **SAN BERNARDO** que cumple con los requisitos exigidos para la Asignación del Subsidio Habitacional D.S N° 04, (V. y U.), de 2009 y posterior pago.
- La necesidad de asignar el Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 04, (V. y U.), de 2009 a los beneficiarios señalados.
- La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- El D.S N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, la Resolución N° 396 (V. y U.) de 2010, que me nombra Subdirectora de Operaciones Habitacionales y las facultades que me delegan las Resoluciones Exentas N° 6373 de 1998 y 1616 de 2010, dicto la siguiente:

**R E S O L U C I O N**

- APRUEBASE la Asignación del Subsidio Habitacional Extraordinario regulado por el D. S. N° 04 de (V. y U.) de 2009 a las personas individualizadas en la siguiente nómina de asignación :

**NOMBRE DEL PROYECTO** : LAS CAVAS DE LA VIÑA I, EX LOTE 271, EX SAN FRANCISCO II.  
**CÓDIGO DEL PROYECTO** : 26032  
**COMUNA** : SAN BERNARDO  
**FOLIO** : 264

N°	RUT	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	MONTO SUBSIDIO UF
1	15444109 - 3	ALFARO	DÍAZ	RODOLFO DAVID	420
2	16191384 - 7	APABLAZA	GARCÍA	MARÍA TERESA	420
3	15919505 - 8	ASTUDILLO	GONZÁLEZ	RUBÉN ANTONIO	420
4	13678857 - 4	CASTILLO	ARCE	CARLOS ALBERTO	420
5	15879502 - 7	CASTRO	GONZÁLEZ	NATALIA JOSÉ	420
6	12390495 - 8	COLIL	MUÑOZ	EMILIO BLADIMIR	420
7	14192834 - 1	CONTRERAS	LARA	CARLOS PATRICIO	420
8	15398206 - 6	DAVID	VIVAR	CRISTIAN ANDRÉS	420
9	15437210 - 5	DONOSO	REYES	EVELYN ELENA	420
10	16279664 - K	FUENTES	URBINA	SERGIO JESÚS	420
11	14092108 - 4	GÓMEZ	PINO	ROLANDO ANTONIO	420
12	16095136 - 2	GONZÁLEZ	MALDONADO	FRANCISCO ANTONIO	420
13	15542285 - 8	GONZÁLEZ	MOYA	REYNALDO ANTONIO	420
14	13934695 - 5	GONZÁLEZ	STUARDO	FRANCESCA EMPERATRIZ DEL CARMEN	420
15	16119383 - 6	GONZÁLEZ	YÁÑEZ	JOSELIN ANGÉLICA	420
16	14610318 - 9	GUELFI	CARVAJAL	ANGELA BEATRIZ	420
17	15441837 - 7	HIDALGO	ALFARO	LUIS ALBERTO	420
18	17227316 - 5	INOSTROZA	RIVEROS	ALEXIS DANIEL	420
19	16167873 - 2	ITURRA	ROA	ERWIN ESTEBAN	420
20	16660386 - 2	LEVIPIIL	AVÍLEZ	DAVID ARIEL	420
21	16547272 - 1	MARIMÁN	CROCCI	GARY DANIEL	420

22	13499199 - 2	MATELUNA	CALDERÓN	FRANCESCA CECILIA	420
23	8858198 - 9	MATURANA	URZÚA	ANA MARCELA	420
24	13554479 - 5	MÉNDEZ	PIZARRO	ROSA NADIA	420
25	15787717 - 8	MOLINA	MOLINA	CINTIA MARLENE	420
26	16070438 - 1	MOLINA	VALDÉS	JORGE ALEJANDRO	420
27	14383094 - 2	MORALES	BUSTOS	RAMÓN ENRIQUE	420
28	13498280 - 2	MOYA	GONZÁLEZ	ELÍAS JOSÉ	420
29	15458821 - 3	PAREDES	SOTO	PAZ LORETO SOLEDAD	420
30	13864343 - 3	PERALTA	ARAYA	CAROLINA ALEJANDRA	420
31	12988260 - 3	RAÑILEO	SEGUEL	JOSÉ FERNANDO	420
32	14317956 - 7	RIQUELME	CUBILLOS	LEONARDO DANILO	420
33	15786178 - 6	RUIZ	ROCO	MIRYAM NORMANDINA	420
34	12908648 - 3	SANTIBÁÑEZ	CASTRO	MARIO RODRIGO	420
35	16043236 - 5	SANTOS	RAMÍREZ	PAULINA ANDREA	420
36	14413829 - 5	SILVA	CORREA	MANUEL ALEJANDRO	420
37	16352648 - 4	SOTO	SEPÚLVEDA	LUIS ALFONSO	420
38	12681227 - 2	TORRES	CARILAO	JOSÉ REINALDO	420
39	13389874 - 3	TORRES	MENDOZA	CLAUDIA NOEMÍ	420
40	16170687 - 6	VENEGAS	SALINAS	CLAUDIO ADOLFO	420
				<b>TOTAL</b>	<b>: 16800 UF</b>

2. Procédase a la asignación en el Sistema RUKAN de los beneficiarios individualizados en el Resuelvo 1 precedente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA ERICA PÉREZ PIZARRO  
SUBDIRECTORA DE OPERACIONES HABITACIONALES



SUBDIRECCIÓN OPERACIONES HABITACIONALES - DEPARTAMENTO GESTIÓN DE PAGOS DE SUBSIDIOS SECCIÓN PROGRAMAS ESPECIALES - SECRETARÍA GENERAL - OFICINA DE PARTES - INMOBILIARIA FAMILIAR S.A.



CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE  
MINISTRO DE FE

NO AFECTA  
PRESUPUESTO  
21 JUL. 2010



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO  
LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1866 / 20.MAR.09  
SANTIAGO,

TENIENDO PRESENTE:

- a) El D.S. 4 (V. y U.), de 2009, que reglamenta el otorgamiento de subsidios habitacionales extraordinarios destinados a la adquisición de viviendas económicas integrantes de proyectos inmobiliarios, en cuyo desarrollo podrán participar empresas constructoras, inmobiliarias y cooperativas de vivienda.
- b) El Ord. N° 2086 de 19 de Marzo de 2009, del Subdirector de Vivienda y Equipamiento que da cuenta de la aprobación técnica del proyecto **San Francisco II**, Comuna de **San Bernardo**, código de proyecto Rukan N° 26032, presentado por **INMOBILIARIA FAMILAR S.A.** que considera la construcción de 271 viviendas.
- c) El Convenio de fecha 20 de Marzo de 2009, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la **INMOBILIARIA FAMILAR S.A.**, en conformidad a lo establecido en el artículo 6° del D.S. 4, (V. y U.), de 2009.
- d) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- e) El D.S. N° 222 (V. y U) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del Serviu Metropolitano, la Resolución N° 685 (V. y U) de 2008, que me nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

1.- Apruébase el convenio a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 20 de marzo del año 2009, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, representado por su Director (S) don **Andrés Marcelo Silva Gálvez**, ambos domiciliados en Serrano 45, 6° piso, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante el SERVIU, por una parte; y por la otra, **INMOBILIARIA FAMILAR S.A.**, RUT N° 96.921.220 -K, representada legalmente por doña **Etelinda del Carmen Robles Figueroa**, Cédula Nacional de Identidad N° 06.999.808 -9, y don **Claudio Barros Montenegro**, cédula de identidad N° 10.312.333-k, ambos con domicilio en calle Rosario Norte N° 615, piso 17, comuna de Las Condes, ciudad de **Santiago**, Región Metropolitana, en adelante la **Inmobiliaria**, se celebra el siguiente convenio:

**PRIMERO.** Mediante D.S. N° 4, (V. y U.), de 2009, se ha reglamentado el otorgamiento de subsidios habitacionales extraordinarios destinados a la adquisición de viviendas económicas integrantes de proyectos inmobiliarios, en cuyo desarrollo podrán participar empresas constructoras, inmobiliarias y cooperativas de vivienda.

**REF.: APRUEBA CONVENIO SERVIU e INMOB. FAMILIAR S.A., Proyecto San Francisco II, Comuna de San Bernardo.**

**SEGUNDO.** Por el presente instrumento la Inmobiliaria, individualizada en la comparecencia, manifiesta su voluntad de desarrollar un proyecto habitacional en los términos exigidos por el D.S. N° 4, (V. y U.), de 2009, denominado San Francisco II, integrado por un total de 271 viviendas, a emplazarse en la comuna de San Bernardo, que se compromete a vender a las personas que cumplan con los requisitos para obtener el subsidio habitacional que regula el citado reglamento, en el precio máximo de venta de 950 unidades de fomento, el que se enterará con el ahorro del interesado, con el subsidio habitacional otorgado conforme a dicho reglamento y si lo requiriere el interesado, con un crédito hipotecario complementario obtenido de una institución crediticia, en las condiciones que establece ese mismo reglamento.

**TERCERO.** Se deja constancia que el proyecto a que alude la cláusula anterior cumple con los requisitos exigidos por el citado D.S. N° 4, (V. y U.), de 2009; que cuenta con el permiso de construcción N° 19, otorgado por la Dirección de Obras Municipales de San Bernardo, con fecha 24 de febrero del año 2009; que la construcción del proyecto está a cargo de la empresa Constructora Carran S.A., con la cual se ha suscrito el contrato de construcción con fecha 19 de febrero del año 2009.

**CUARTO.** La Inmobiliaria individualizada en la comparecencia, se obliga a iniciar las obras respectivas dentro de los 45 días corridos siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución del SERVIU que apruebe el presente convenio, cuyo plazo de ejecución es el que se señala en el contrato de construcción señalado en la cláusula precedente, debiendo en todo caso obtener su recepción municipal antes del 30 de septiembre de 2010.

**QUINTO.** La Inmobiliaria, se obliga a comunicar al SERVIU el inicio de las obras y a exigir a la empresa constructora, dentro de los 120 días corridos contados desde la fecha de inicio de las obras, la construcción de una vivienda piloto, para su presentación a los interesados en su adquisición. El SERVIU se reserva el derecho de verificar la efectividad de la declaración antedicha, como asimismo si el avance de las obras corresponde a lo programado.

**SEXTO.** Una vez recibida la comunicación de inicio de las obras, el SERVIU, a solicitud de la empresa constructora a cargo de la construcción del proyecto, le otorgará un crédito de enlace, hasta por un plazo máximo de dos años, en las condiciones que señala dicho reglamento, hasta por un monto equivalente al 25% del monto del subsidio correspondiente a la comuna o localidad en que se emplazará el proyecto, con un tope máximo de 100 Unidades de Fomento por cada vivienda que lo integre, previa entrega por la empresa constructora de boleta bancaria de garantía para caucionar su correcta inversión y oportuna y total devolución, por un monto igual al del préstamo que garantiza, expresada en unidades de fomento, extendida a favor del SERVIU, a la vista, de plazo indefinido o por un plazo que exceda a lo menos en 60 días el plazo de ejecución de las obras. En este último caso si se prorroga dicho plazo, la empresa constructora deberá reemplazar esta boleta de garantía por otra cuya vigencia exceda en 60 días el plazo prorrogado. El préstamo deberá restituirse una vez practicada la inscripción en el Registro correspondiente del Conservador de Bienes Raíces, del dominio de la vivienda a favor del adquirente beneficiario de subsidio y de la prohibición de enajenar a favor del SERVIU. Si encontrándose próxima la expiración de la vigencia de la boleta bancaria de garantía que cauciona el préstamo, dichas inscripciones aun no se hubieren practicado, la empresa constructora deberá renovar su vigencia o reemplazarla por otra. En caso de no hacerlo, el SERVIU hará efectiva dicha boleta bancaria de garantía. En todo caso se hará efectiva dicha boleta transcurrido el plazo de dos años desde el otorgamiento del préstamo.

REF: APRUEBA CONVENIO SERVIU e INMOB.  
FAMILIAR S.A., Proyecto San Francisco II, Comuna de  
San Bernardo.

SÉPTIMO. La Inmobiliaria declara en este acto conocer las obligaciones que le impone el D.S. N° 4, (V. y U.), de 2009 y las sanciones establecidas en dicho reglamento para los casos de su incumplimiento. Sin perjuicio de las obligaciones que impone el D.S. N° 4, ya citado, a la Inmobiliaria, y en forma complementaria a la documentación técnica aprobada, ésta se obliga también a dar estricto cumplimiento a las condiciones exigidas en el Itemizado Técnico de Construcción, aprobado mediante resolución exenta N° 2763 (V. y U.) del año 2005.

OCTAVO. El SERVIU se obliga a ratificar la reserva de cupos de subsidio correspondientes, solicitada por la Inmobiliaria, para los interesados en la adquisición de las viviendas de este proyecto que cumplan con los requisitos exigidos por el D.S. N° 4, (V. y U.), de 2009, para acceder al subsidio que dicho reglamento regula, quienes lo aplicarán al pago del precio de la vivienda, conforme a las disposiciones del citado reglamento.

NOVENO. Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago.

DÉCIMO. El presente convenio se suscribe ad referéndum sujeto en su vigencia y validez a la total tramitación de la resolución del SERVIU que lo apruebe, en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

DÉCIMO PRIMERO. La personería de don Andrés Marcelo Silva Gálvez, como Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, consta del la Resolución N° 685, ( V. y U. ), de 2008, con arreglo a lo previsto en el D.S. 222, ( V. y U.) de 2008; la de doña Etelinda del Carmen Robles Figueroa, y la de don Claudio Barros Montenegro, para representar legalmente a INMOBILIARIA FAMILAR S.A, consta de Acta de Reunión Extraordinaria de Directorio celebrada con fecha 18 de diciembre del año 2008, reducida a escritura pública con igual fecha, ante el Notario Público de Santiago, don José Musalem Saffie.

2.- El cumplimiento de la Resolución no irroga gastos a la Institución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

ANDRES SILVA GALVEZ  
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO (S)

EGE.SPE.bss.

DISTRIBUCION:

DIRECCION SERVIU METROPOLITANO

SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO

SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES HABITACIONALES

DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL

OFICINA CONTRALORÍA MINVU - SERVIU

MINISTRO DE FE

OFICINA DE PARTES

INMOBILIARIA FAMILAR S.A, (calle Rosario Norte N° 615, piso 17, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago).

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE  
MINISTRO DE FE